


PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA TRAS LAS BORRASCAS ACAECIDAS ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 9 DE FEBRERO DE 2026

PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA PARA LA REPARACIÓN DE CAUCES, INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGULACIÓN, CAMINOS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ASOCIADAS A LA REGULACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DAÑADOS POR LAS BORRASCAS ACAECIDAS ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 9 DE FEBRERO DE 2026



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	03/03/2026	
	SERGIO DIOSDADO RUIZ		
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 1/9	



1. ANTECEDENTES

1.1 Introducción

Entre noviembre de 2025 y febrero de 2026 se han sucedido en la Península Ibérica diversas borrascas de gran impacto asociadas a un río atmosférico (borrascas que presentan condiciones de lluvia y viento capaces de provocar afecciones relevantes en bienes, infraestructuras e incluso en la seguridad de la población), oficialmente nombradas por los servicios meteorológicos como *Davide, Emilia, Francis, Goretti, Harry, Ingrid, Joseph, Kristin, Leonardo, Marta...* entre otras.

A lo largo del periodo mencionado anteriormente, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto gravemente afectada por ese río atmosférico, las cuales generaron efectos adversos de gran alcance en ámbitos urbanos, rurales, agrícolas y en las infraestructuras básicas. La acumulación de precipitaciones intensas y sostenidas, unida a episodios reiterados de desbordamientos fluviales, provocó un escenario de daños materiales y económicos de considerable envergadura.

Durante todo este tiempo, han sido numerosos los avisos naranja y rojo emitidos por AEMET, por fuertes vientos y precipitaciones intensas, habiéndose registrado acumulados históricos en toda Andalucía, siendo especialmente elevados en las provincias de Cádiz y Málaga. Así, por ejemplo, los datos registrados por el SAIH Hidrosur han registrado precipitaciones acumuladas para el periodo del 02/02/2026 hasta el 09/02/2026 a las 08:00 de 1.052,9 l/m² en la estación de Grazalema y 626,3 l/m² en la de Sierra de Luna, ambas en la provincia de Cádiz y 373,1 l/m² en la estación Río Guadiaro (tramo Majaceite) en la de Málaga, por citar las más significativas.

Se han registrado valores máximos históricos de precipitación y de niveles en los cauces en las estaciones de aforo de la Red Hidrosur. Asimismo, las afecciones provocadas por las borrascas sucesivas se han ido incrementando de manera progresiva debido a que los suelos estaban saturados de agua, los coeficientes de escorrentía han sido muy elevados, y a que la cantidad de agua almacenada en los embalses ha provocado numerosos desembalses preventivos por motivos de seguridad.

En lo relativo a las infraestructuras hidráulicas y al dominio público hidráulico, las intensas lluvias provocaron desbordamientos de ríos y arroyos, alteraciones en los márgenes fluviales, saturación de suelos y daños en zonas ribereñas utilizadas como áreas agrícolas o de acceso a explotaciones. La persistencia del temporal ocasionó cortes de caminos, colmatación de cauces, arrastre masivo de sedimentos y deterioro de accesos rurales, lo que dificultó tanto la movilidad como la gestión de las explotaciones agrícolas.

Las elevadas velocidades y calados del agua, junto con los arrastres de la corriente, han provocado fuertes erosiones, cambios en la morfología de los cauces, descabezado de taludes, socavamientos, derrumbes y afecciones generalizadas en las márgenes.

Estos episodios constituyen unos de los más relevantes de los últimos años en Andalucía, tanto por la magnitud de los daños generados como por la amplitud territorial de sus repercusiones en infraestructuras públicas, dominio hidráulico, áreas agrícolas y sectores económicos esenciales. Ante la evolución de las borrascas, la Junta de Andalucía activó en distintas ocasiones la fase de emergencia del Plan Especial de Inundaciones (PERI), movilizándolo recursos de protección civil y aplicando medidas preventivas como el cierre temporal de carreteras, vías secundarias y accesos vulnerables. Asimismo, se emitieron mensajes ES Alert dirigidos a la ciudadanía en las zonas con riesgo inminente o potencial de inundación, facilitando avisos geolocalizados sobre restricciones de movilidad, rutas alternativas y recomendaciones de autoprotección, lo que permitió una respuesta temprana y coordinada ante las crecidas y los episodios de desbordamiento más significativos.

A raíz de la situación generada tras el paso de las sucesivas borrascas y una vez constatados los daños ocasionados en las distintas explotaciones agrarias, caminos rurales, flota pesquera, infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Actuación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 2/9	



en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y catástrofes que afecten al sector agrario en Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el 31 de enero de 2026 quedó activada la Comisión de Catástrofes, Desastres Naturales y Fenómenos Meteorológicos Adversos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026 (BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2026), ha declarado desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y pesquero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico, las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos.

El precitado Acuerdo resuelve en su punto Cuarto, lo siguiente:

“Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la reparación inmediata de las infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico que se hayan visto gravemente afectadas, pudiendo recurrir para ello a la tramitación de emergencia de expedientes de contratación en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.”

1.2 Marco legislativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto.
- Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 3/9	



2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

El objetivo del Plan es llevar a cabo, a través de declaraciones de emergencia, (en su mayoría), o mediante tramitación ordinaria, la ejecución de obras y servicios necesarios con el objeto de reparar los cauces, infraestructuras hidráulicas de regulación, caminos e infraestructuras de transporte asociadas a la regulación del dominio público hidráulico dañados por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026.

El ámbito de actuación se circunscribe a los sistemas de explotación y cauces de las cuencas intracomunitarias de Andalucía.

3. UNIDADES IMPLICADAS

Las actuaciones a ejecutar se pueden clasificar en dos grupos fundamentalmente:

- a) Actuaciones de reparación de cauces de las cuencas intracomunitarias.
- b) Actuaciones de reparación infraestructuras hidráulicas de regulación, caminos e infraestructuras de transporte asociadas a la regulación del dominio público hidráulico.

En el caso de las actuaciones del subtipo a), será la Dirección General de Recursos Hídricos, (DGRH en adelante), a través de la Comisaría de Aguas, el órgano de contratación y responsable último de los diferentes contratos asociados, con el apoyo y seguimiento sobre el terreno de las Delegaciones Territoriales.

Para las actuaciones del subtipo b), será la Dirección General de Infraestructuras del Agua, (DGIA en adelante), a través de la Subdirección de Explotación, el órgano de contratación y responsable último de los diferentes contratos asociados, igualmente, como en el caso anterior, con el apoyo y seguimiento sobre el terreno de las Delegaciones Territoriales.

Será la Secretaría General del Agua la encargada de armonizar y coordinar la labor de ambos centros directivos, estableciendo directrices de aplicación conjunta, centralizando el trabajo administrativo asociado a la contratación, la tramitación de las incidencias durante la ejecución y la gestión de los pagos en desarrollo de los distintos contratos.

La Coordinación de la Secretaría General del Agua, llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento del presente Plan.

4. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Como se ha indicado en el apartado nº 2 del presente Plan, la mayoría de las actuaciones a acometer se contratarán como actuaciones declaradas de emergencia, lo cual no excluye la necesidad de promover otro tipo de actuaciones necesarias que responden a daños directos derivados del tren de borrascas, pero que no requieren de declaración de emergencia y que serán contratadas siguiendo el régimen general de contratación ordinaria regulado en la LCSP.

En este apartado se detalla y justifica la necesidad justificada de acudir al procedimiento de emergencia.

4.1 Necesidad y carácter excepcional de las actuaciones

La previsión de fenómenos meteorológicos extremos, como es el caso de las inundaciones, son imposibles de determinar con antelación en su distribución en el espacio y tiempo. Por ello es imprescindible, que la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 4/9	



administración competente en la materia actúe de forma diligente movilizandolos recursos técnicos y económicos para solventar la situación en aras de la integridad de las personas en primer lugar y del patrimonio que pueda verse afectado.

Las crecidas asociadas al reciente río de borrascas han generado daños de diversa consideración en el dominio público hidráulico (DPH) y en las infraestructuras hidráulicas asociadas a nuestros sistemas de explotación, afectando a cauces, márgenes, motas, taludes, estaciones de aforo, presas, canales, caminos de servicio, etc. Los efectos hidrológicos extremos han producido socavamientos, erosiones severas, arrastres masivos de sedimentos, deslizamientos de ladera o averías en las estructuras de tierras de los caminos de servicio, en infraestructuras de alta tensión..., comprometiendo la capacidad de desagüe de los cauces, la seguridad estructural de nuestras presas, los sistemas de información y suministro, aumentando de manera crítica el riesgo ante nuevos episodios de lluvias intensas.

Ante esta situación, se hace imprescindible intervenir de forma inmediata, mediante una contratación de emergencia, a fin de restituir las condiciones mínimas de seguridad hidráulica y estructural en los cauces e infraestructuras hidráulicas afectadas. La demora propia de un procedimiento ordinario de contratación incrementaría significativamente el riesgo de daños adicionales aguas abajo, afectando tanto a propiedades públicas y privadas como a la seguridad de las personas.

Las actuaciones necesarias requieren medios mecánicos pesados, ejecución inmediata y una intervención continuada sobre varios puntos críticos del territorio, siendo materialmente imposible diferirlas a una contratación ordinaria sin comprometer gravemente la seguridad pública.

Por todo ello, concurren de forma plena los supuestos recogidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de un contrato de emergencia, al existir:

- Afección directa a la seguridad de las personas,
- Riesgo cierto y elevado de daños materiales adicionales,
- Necesidad inmediata, no demorables, para restablecer condiciones mínimas de seguridad hidráulica, estructural y funcional de nuestros cauces e infraestructuras hidráulicas y sistemas asociados.

4.2 Diferenciación entre actuaciones extraordinarias y conservación ordinaria

Los contratos ordinarios de conservación tanto de cauces como de infraestructuras hidráulicas vigentes incluyen actividades de carácter preventivo y de mantenimiento estructural y funcional ligero.

Es decir, se trata de labores rutinarias, programables y de alcance limitado.

Las diferencias claves que justifican la no correlación entre las actuaciones de emergencia y la conservación ordinaria está fundamentada principalmente en:

1. Naturaleza de los daños. Los daños derivados del río de borrascas son estructurales, masivos y concentrados, excediendo totalmente las capacidades del contrato ordinario.
2. Intensidad y urgencia. Las actuaciones ordinarias son programadas, mientras que los daños actuales requieren: intervención inmediata, sin programación previa, medios extraordinarios y simultáneos.
3. Objeto contractual distinto. El objeto del contrato ordinario es mantenimiento preventivo, mientras que el objeto de esta actuación es: restituir infraestructuras dañadas por un episodio extraordinario, reparar elementos destruidos o gravemente afectados, minimizar un riesgo inminente (lo que no está contemplado en el alcance de mantenimiento ordinario).
4. Alcance y magnitud económica. Los contratos ordinarios trabajan sobre unidades pequeñas y sostenidas, mientras que esta emergencia requiere: actuaciones de gran volumen, en diferentes áreas geográficas, con maquinaria específica, y con costes muy superiores al régimen ordinario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	03/03/2026	
	SERGIO DIOSDADO RUIZ		
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 5/9	



5. Riesgo jurídico y técnico. Emplear un contrato ordinario para reparar daños catastróficos supondría: un incumplimiento contractual, al exigir trabajos fuera de su objeto; un riesgo técnico, pues el contratista no tiene obligación ni medios para asumir reconstrucciones completas; un riesgo jurídico, al incurrir en modificación sustancial no permitida.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES ASOCIADAS AL PRESENTE PLAN

5.1 Aprobación y publicación del Plan de actuación por emergencia

El presente Plan se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y se publicará en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.2 Contratación y ejecución de emergencia

El Acuerdo de 18 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno, (publicado en el B.O.J.A. n.º 36, de 23 de febrero de 2026), declara oficialmente la existencia de un desastre natural y ordena la adopción urgente de actuaciones de recuperación y estabilización. Especial relevancia adquiere el contenido de su apartado Cuarto, en el que se insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la reparación inmediata de las infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico, facultando expresamente el uso del procedimiento de contratación de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público cuando resulte necesario para afrontar los daños generados por este episodio climático extremo.

Por otro lado, la Instrucción 4/2023 de la Dirección General de Contratación, sobre Contratación de Emergencia, detalla las exigencias formales y procedimentales aplicables al uso de la contratación de emergencia: carácter excepcional y residual del procedimiento, motivación reforzada, limitación de la contratación a lo estrictamente indispensable, verificación de la solvencia y capacidad del contratista, publicidad mediante el tipo “contratación directa emergencia”, inscripción registral, obligación de iniciar las actuaciones en un plazo máximo de un mes desde la declaración de emergencia y dación de cuentas al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses.

El primer trámite será declarar de emergencia las actuaciones por el órgano de contratación correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1 c) de la LCSP el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la declaración de emergencia. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, se atribuye a la persona titular de la Consejería correspondiente, la competencia para dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo de dos meses, de la adopción de los acuerdos de tramitación de emergencia celebrados por su Consejería, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 6/9	



Para ello, y en función del número de actuaciones a realizar, los órganos de contratación podrán establecer lotes compuestos por varias actuaciones de naturaleza similar.

En este sentido, tanto la DGRH como la DGIA, como centros directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en el ejercicio de sus competencias, contactarán directamente con diversos operadores económicos especializados, invitándoles a presentar oferta inmediata para la ejecución de las actuaciones estrictamente indispensables, al amparo del artículo 120 de la LCSP.

Los órganos de contratación, en función de la especificidad de la materia a contratar, optarán por estas dos modalidades a la hora de gestionar la contratación de las distintas actuaciones:

- a) Invitación por cada contrato a formalizar de un mínimo de 3 empresas, si el grado de especialización o disponibilidad del mercado en ese momento lo permiten.
- b) Agrupación de distintos lotes o actuaciones, de una naturaleza similar, invitando a una pluralidad de empresas, que podrán ofertar a todos los lotes que consideren oportuno, pudiendo ser adjudicatarios de uno solo.

La comunicación se realizará por correo electrónico oficial con acuse de recibo fijando una fecha y hora límite para la entrega de la oferta, (un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 10 días hábiles en función de la complejidad de la actuación a acometer desde la fecha de envío de la invitación).

Esta comunicación incluirá, en su caso, fecha, hora y ubicación de la visita de obra. Asimismo, se les remite un archivo con las Condiciones de Temeridad a aplicar para la evaluación de las ofertas, así como un modelo de “declaración responsable”.

Objeto de la invitación

Las empresas deberán presentar su mejor oferta para la actuación en concreto a ejecutar, apoyándose en:

- Documentación técnica de la Subdirección competente en la materia. Generalmente, se concretará en una memoria o ficha técnica suscrita por funcionario del órgano de contratación, en la que se describe la actuación a acometer incluyendo una estimación presupuestaria del coste.

Información que deben aportar las empresas

Las empresas tendrán que confirmar si tienen capacidad real e inmediata para ejecutar las obras y, en su caso, presentarán oferta detallada que incluya:

- Compromiso de medios materiales y humanos disponibles de forma inmediata.
- Plazo estimado de ejecución.
- Orden de preferencia de las actuaciones a adjudicar (en su caso).
- Programa de trabajos.
- Los operadores económicos que sean invitados a participar en el presente procedimiento deberán acreditar su capacidad de obrar, la habilitación profesional que resulte exigible y la correspondiente solvencia económica y técnica o profesional, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, relativo a la clasificación y a los medios para acreditar la aptitud de los contratistas. En aplicación de dicho precepto, la acreditación de solvencia podrá realizarse mediante la presentación de los documentos oportunos o, en su caso, mediante clasificación empresarial cuando el órgano de contratación lo considere adecuado atendiendo a la naturaleza y entidad de las actuaciones a ejecutar.
- Solvencia económica y financiera suficiente, mediante cualquiera de los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, que permita garantizar la disponibilidad de recursos para la ejecución inmediata de las obras, atendida la naturaleza urgente y la intensidad de medios exigida por la situación de emergencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 7/9	



Criterios de valoración

- La oferta deberá presentarse en cifras y letras, incluyendo IVA.
- La adjudicación será al ofertante más económico, siempre que no incurra en baja anormal, siguiendo las Condiciones de Temeridad a aplicar para la evaluación de las ofertas.

Forma y plazo de presentación

- La oferta deberá presentarse por registro general telemático de la Junta de Andalucía dirigida al órgano de contratación correspondiente. Además, deberá enviarse por correo electrónico.
- Plazo de presentación: un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 10 días hábiles en función de la complejidad de la actuación a acometer desde la fecha de envío de la invitación.
- Las ofertas que no entren por registro en plazo quedaran excluidas.
- Si la empresa no está interesada, deberá comunicarlo lo antes posible.

Adjudicación, contratación, publicidad y registro

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede a evaluar las mismas y preparar una propuesta de adjudicación para cada uno de los Lotes suscrita por el funcionario técnico del órgano de contratación.
- Posteriormente se procede a la elaboración de las correspondientes Resoluciones de Adjudicación suscritas por el Director General competente en la materia.
- La adjudicación del contrato de emergencia se publicará en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación, utilizando el tipo de procedimiento de adjudicación “contratación directa” (artículo 151.1 de la LCSP) y tipo de tramitación “emergencia”.
- Tanto las propuestas de adjudicación como las resoluciones se remiten al Servicio de Coordinación de Contratación de la Secretaría General del Agua, para la formalización de los distintos contratos, a efectos de publicidad y de hacer constar al menos los externos del mismo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, se procederá a la publicación de la formalización del contrato de emergencia en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato.
- Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 154.1 de la LCSP in fine).
- El contrato de emergencia se inscribirá en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía (artículo 28 Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados).

Ejecución y recepción de las obras

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1 c) de la LCSP el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la declaración de emergencia homologados), suscribiéndose al efecto el acta de inicio de ejecución del contrato.
- La ejecución de los contratos se irá certificando con la periodicidad indicada en el respectivo contrato formalizado y la tramitación de los pagos se llevará a cabo por la Subdirección de Programación e Inversiones de la Secretaría General del Agua.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 8/9	



- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En este sentido, debe constar el acta de recepción del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243 de la citada LCSP.

Dación de cuentas al Consejo de Gobierno

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado c) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo de dos meses, de la adopción de los acuerdos de tramitación de emergencia celebrados por la Consejería.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FUENTE FINANCIERA

El presupuesto estimado para acometer la totalidad de las actuaciones previstas de reparación de los daños sufridos por el tren de borrascas sufrido en nuestras cuencas intracomunitarias entre los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 sería el siguiente, (incluyendo anualidades estimadas y partida presupuestaria).

Este presupuesto estimado auna la totalidad de las actuaciones, tanto las que se prevé declarar por emergencia como aquellas que se tramitarán por el régimen general de contratación ordinaria previsto en la LCSP, estando la definición última de las distintas actuaciones en un estado avanzado de desarrollo y valoración.

Ejercicio Efectivo en Caja	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2026	1200208132	G/51D/66700/00	OIF2002	2026000679	41.269.669,06
2026	1200208141	G/51D/66700/00	OIF2002	2026000679	35.177.522,02
2027	1200208132	G/51D/66700/00	OIF2002	2026000679	61.904.503,58
2027	1200208141	G/51D/66700/00	OIF2002	2026000679	35.177.522,02

El importe total del Plan asciende a la cantidad (IVA incluido) de **173.529.216,68 €**.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA. Fdo: SERGIO DIOSDADO RUIZ

CONFORME. EL SECRETARIO GENERAL DEL AGUA. Fdo: RAMIRO J. ANGULO SÁNCHEZ



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ SERGIO DIOSDADO RUIZ	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAP4F6XARDK2HXT775GTFV787LU	PÁG. 9/9	